



República de Chile
I. Municipalidad de Vilcún
Dirección de Personas

DECRETO N°: 25.- /

VILCUN, 04 ENE 2024 /

VISTOS:

1. La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención primaria de Salud.
2. La Ley 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. El Decreto Alcaldicio N° 1384 de fecha 27 de julio del 2017 que aprueba el Reglamento Municipal de Concursos Públicos.
4. El Decreto Alcaldicio N°5938 de fecha 18 de diciembre de 2023, que aprueba el presupuesto de ingresos y gastos para el año 2024 del Departamento de Salud Municipal.
5. El Acta Concejo Municipal Extraordinario de fecha 27 de diciembre de 2023, que acuerda aprobar las bases del concurso Director(a) Departamento de Salud Municipal.
6. Las facultades que me otorga la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de llamar a concurso publico de antecedentes para proveer el cargo de Director(a) Departamento de Salud Municipal de Vilcún.

DECRETO:

1. ORDÉNESE, llamado a concurso público para cargo vacante en el Departamento de Salud Municipal de Vilcún.

CARGO: DIRECTOR(A) DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE VILCÚN

CATEGORÍA: A o B

DURACIÓN: INDEFINIDA

JORNADA LABORAL: 44 HORAS SEMANALES

REMUNERACIÓN: NIVEL QUE CORRESPONDA AL POSTULANTE SELECCIONADO

2. DESIGNA, Comité de Selección de acuerdo a los artículos 19 y 32 de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, de acuerdo al siguiente orden:

CARGO: Administrador Municipal

GRADO: 7

FUNCIÓN: Integrante y Presidente del Comité

CARGO: Secretario Municipal

GRADO: 7

FUNCIÓN: Integrante del Comité



República de Chile
I. Municipalidad de Vilcún
Dirección de Personas

CARGO: Directora de Obras Municipales

GRADO: 7

FUNCIÓN: Integrante del Comité

CARGO: Director de Personas

GRADO: 10

FUNCIÓN: Integrante y Secretario del Comité

CARGO: Representante del Director del Servicio de Salud Araucanía Sur

FUNCIÓN: Actuar en calidad de Ministro de Fe

3. APRUÉBESE, las Bases del Llamado a Concurso Público año 2023 del Departamento de Salud Municipal de Vilcún, para proveer el cargo vacante de Director(a) Departamento de Salud Municipal de Vilcún, de acuerdo a los requisitos generales establecidos en la Ley N° 19.378 Estatuto de Atención primaria de Salud; Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Ley N° 19.280, Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.



ANÓTESE, COMUNIQUESE, ARCHÍVESE.

JORGE EDUARDO VALLEJOS CARRASCO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



KATHERINME TATIANA MIGUELES MUÑOZ
ALCALDESA

KTMM/JEVC/JPB/jpb

Distribución:

- RR.HH. Municipal
- RR.HH. Salud
- Servicio de Salud
- Oficina de Partes
- Transparencia
- Municipalidades de: Angol, Carhue, Collipulli, Cunco, Curacautín, Curarrehue, Cholchol, Ercilla, Freire, Galvarino, Gorbea, Lautaro, Loncoche, Lonquimay, Los Suces, Lumaco, Melipeuco, Nueva Imperial, Tolten, Padre Las Casas, Perquenco, Pitrufrquen, Pucón, Puerto Saavedra, Purén, Renaico, Temuco, Teodoro Schmidt, Traiguén, Victoria, Villarrica.

>>> ID-DB: 31416



Vilcún

Departamento de Salud
Municipalidad de Vilcún

BASES LLAMADO A CONCURSO PROVISIÓN DE CARGO DIRECTOR(A) DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE VILCÚN

De acuerdo a lo que establece la Ley N°19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, entre otros, que regula las condiciones de ingreso, dotación y jornada de trabajo, la Municipalidad de Vilcún llama a Concurso Público de antecedentes para proveer el cargo de Director(a) del Departamento de Salud Municipal, de acuerdo a las presentes Bases que la Alcaldesa ha propuesto a consideración del Concejo Municipal.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Este concurso se entiende público y como tal, abierto a todas aquellas personas que cumplan con los requisitos legales exigidos para desempeñar el cargo concursado, por tanto, todos los(as) postulantes deberán regirse estrictamente por lo señalado en las presentes Bases en igualdad de condiciones.

1. El concurso consistirá en un procedimiento técnico y objetivo, en el que, ponderando diversos factores de los antecedentes curriculares y entrevista personal, se obtendrá un puntaje que servirá a la Comisión del Concurso (Comité de Selección, según artículo 19 de la Ley N°18.883), como indicador para seleccionar los nombres de los candidatos(as) que hubieren obtenido los mejores puntajes, con un máximo de tres, que se propondrá a la Alcaldesa.
2. El proceso de postulación se iniciará con la publicación del llamado a concurso, y se extenderá hasta el plazo señalado explícitamente en dicha publicación.
3. Las Bases del concurso se encontrarán disponibles desde el día 05 de enero hasta el día 05 de febrero del 2024, en la página web de la Municipalidad www.vilcun.cl. Del mismo modo podrán ser retiradas en forma presencial en la Oficina de Partes de la Municipalidad, ubicada en calle Lord Cochrane N°255 o en Oficina de Partes del Departamento de Salud, ubicada en calle Carrera Sur N°243, de la ciudad de Vilcún, en horario de 08:30 a 14:00 hrs.
4. Los antecedentes de postulación se recepcionarán hasta el 05 de febrero del 2024 en la oficina de partes indicada en el punto anterior en horario de 08:30 a 14:00 hrs. en sobre cerrado.

En la parte exterior del sobre deberá identificarse con nombre completo el postulante para su registro y respectivo folio. Para tal efecto se establecerá una nómina de registro y control de postulantes. No se recepcionarán documentos fuera de plazo.

5. La Comisión del Concurso rechazará a los postulantes que no cumplan los requisitos exigidos en las bases, además verificará la autenticidad de los documentos y, si lo estima conveniente podrá requerir mayores antecedentes y referencias. Si se comprueba la falsedad de alguno de los antecedentes presentados el o la postulante será eliminado(a) de inmediato del concurso.
6. Las personas preseleccionadas pasarán a entrevista personal ante la Comisión del Concurso, entre los días 21 al 22 de febrero del 2024, a partir de las 09:30 hrs la que se realizará en el Departamento de Salud Municipal de Vilcún, ubicada en calle Carrera Sur N°243, de la ciudad de Vilcún, para este efecto los postulantes serán notificados mediante correo electrónico o en forma telefónica según corresponda. Será responsabilidad del postulante estar atento a ambos medios de notificación.



Vilcún

Departamento de Salud
Municipalidad de Vilcún

7. La Comisión del Concurso propondrá a la Alcaldesa los nombres de los candidatos(as) que hubieren obtenido los mejores puntajes, con un máximo de tres, ordenados de mayor a menor a más tardar el día 23 de febrero del 2024.

II. DESCRIPCIÓN DEL CARGO

1. OBJETIVO DEL CARGO

En términos generales, le corresponde la dirección, supervisión y coordinación del Departamento de Salud, lo que conlleva la tuición y responsabilidad directa sobre el personal que ejecuta las pertinentes acciones de atención primaria de salud.

Asimismo, implementar las medidas administrativas necesarias para el mejor funcionamiento de los diversos centros que integran la red de atención primaria de salud municipal de la comuna de Vilcún. Orientado a la innovación en la gestión del Departamento, de acuerdo a los nuevos desafíos en el campo sanitario, consolidando el Modelo de Salud Familiar con enfoque biosicosocial, ambiental, comunitario e intercultural, en las diversas unidades operativas de salud de la comuna.

2. FUNCIONES PRINCIPALES

- a) Dictar las destinaciones y asignación de funciones del personal.
- b) Implementar y aprobar la reglamentación sobre descripción de cargos.
- c) Fijar los horarios de funcionamiento de aquellas reparticiones y/o dependencias que no se ajusten al horario regular, como asimismo los funcionarios que deban cumplir un horario especial.
- d) Representar, firmar y tramitar ante los Servicios de Salud o cualquier autoridad que corresponda, las subvenciones, aportes o cualquier otro ingreso o recurso a que tenga derecho los Servicios de Salud de la Municipalidad.
- e) Aprobar, modificar y suplementar el Presupuesto de Salud Municipal y, para tales efectos, cuando corresponda, ordenar el cumplimiento de los acuerdos del Concejo Municipal.
- f) Proponer a la Alcaldesa, cada año, la dotación del Departamento de Salud Municipal.
- g) Asignar los fondos del presupuesto de salud municipal a los distintos dispositivos sanitarios de la comuna.
- h) Fijar las condiciones y modalidad de administración de los fondos entregados, de acuerdo a las instrucciones que le imparta la Alcaldesa, cumpliendo en ello el principio de legalidad y respetando los distintos instrumentos de planificación que regulan el quehacer municipal y en particular de la salud comunal.
- i) Definir, fijar y comunicar debidamente los procedimientos administrativos que rigen los distintos dispositivos sanitarios bajo su dependencia.
- j) Informar, previa aprobación de la Dirección Jurídica, o bien, de la asesoría jurídica del Departamento de Salud Municipal cuando corresponda, las solicitudes de los Tribunales de Justicia y de la Contraloría General de la República.



Vilcún

Departamento de Salud
Municipalidad de Vilcún

- k) Autorizar el uso de los recintos de su dependencia para la realización de actividades ajenas a las propias del departamento, siempre y cuando no tengan fines comerciales. Sin perjuicio de lo anterior la Alcaldesa podrá en última instancia autorizar o prohibir dichas actividades.
- l) Designar en comisión de servicio y cometido funcionario al personal bajo su Dirección, con y sin goce de viático y fijándose las condiciones, destino y plazo, mediante el respectivo acto administrativo.
- m) Las demás funciones que establezca la ley N°19.378 Estatuto de Atención Primaria de la Salud Municipal y su Reglamento, y las que digan relación con el mejor funcionamiento de la Dirección de Salud de la Municipalidad de Vilcún, además de aquellas que le sean solicitadas o delegadas por la Alcaldesa.

3. PERFIL DE COMPETENCIAS

a) Competencias Genéricas:

- 1) **Motivación por el logro y la calidad:** Buscar siempre la excelencia, reducir la ocurrencia de errores y mejorar los procedimientos utilizados.
- 2) **Iniciativa y creatividad:** Capacidad para anticipar, crear y proyectar acciones presentes y futuras. Formular vías para alcanzar las metas propuestas, junto con adoptar las decisiones que le competan.
- 3) **Utilización de conocimientos y experiencia:** Capacidad para utilizar y aplicar su conocimiento técnico y experiencia en su ámbito de trabajo. Emitir opiniones y colaborar desde su experiencia en las tareas de los distintos funcionarios(as) de su dependencia. Ampliar sus conocimientos y aprender en forma continua.
- 4) **Compromiso con la Municipalidad:** Capacidad para cooperar y poner a disposición del trabajo conocimientos, habilidades y experiencias, orientando su comportamiento en la dirección indicada con las necesidades, prioridades y objetivos de la institución.
- 5) **Trabajo en Equipo:** Capacidad para concertar, apoyar y orientar su accionar hacia objetivos y metas comunes, asumiendo una actitud de colaboración, solidaridad y respeto hacia el trabajo de otros.
- 6) **Conocimiento de la Municipalidad:** Capacidad de comprender y utilizar la dinámica existente dentro de la institución para el logro de las metas relacionadas al trabajo encomendado.
- 7) **Habilidades Comunicacionales y de Trato:** Capacidad para comunicarse en forma empática y asertiva, transmitiendo con claridad y respeto sus mensajes hacia sus pares y dependientes. Asimismo, en forma muy especial hacia la máxima autoridad municipal.

b) Competencias Específicas:

B1) CONOCIMIENTOS:

- Marco Jurídico aplicable a la Atención Primaria de Salud.
- En Administración de la Salud Municipal y de las Políticas Públicas relacionadas con la Atención Primaria.
- Sobre Planificación y control de gestión.
- Sobre manejo computacional a nivel medio (de usuario)
- Sobre sistemas de gestión de calidad aplicables a la administración pública y en particular a la Atención Primaria de Salud.
- Sobre administración de personal sanitario.



Departamento de Salud
Municipalidad de Vilcún

B2) HABILIDADES:

- De Negociación
- En Gestión de Proyectos
- En Organización y Planificación
- En Comunicación y relaciones interpersonales
- En Liderazgo
- En Trabajo en equipo.

B3) APTITUDES:

- Proactividad
- Orientación al logro de los objetivos
- Autonomía
- Iniciativa
- Probidad
- Transparencia
- Buen trato
- Capacidad para el estudio y la formación continua

4. DURACIÓN DEL CONTRATO:

El cargo de Director del Departamento de Salud Municipal de Vilcún, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N°19.378, el nombramiento corresponde a un contrato indefinido y, por ende, la permanencia en el cargo del respectivo servidor no se encuentra limitada por un plazo, sino a la eventual concurrencia de alguna de las causales de cese de funciones contempladas en el artículo 48 de la citada ley. Ello, acorde a lo resuelto en el Dictamen N°65.092 de 2010, de la Contraloría General de la República.

5. RENTA:

La renta correspondiente al cargo de Director de Salud Municipal estará compuesta por los conceptos señalados en el Párrafo 3° del Título I, de la Ley 19.378, denominado "Remuneraciones" y Título III del D.S. N°1.889 de 1995, del Ministerio de Salud, a los que se sumará la asignación de responsabilidad directiva, y la asignación especial de carácter transitorio, a que se refiere el artículo 45 de la Ley N°19.378, previa determinación de la Administración Municipal y posterior aprobación del Concejo Municipal, de acuerdo con el nivel y la categoría funcionaria, según la necesidad del servicio y la disponibilidad presupuestaria.

III. DE LOS REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS SOLICITADOS

1. REQUISITOS GENERALES

Los establecidos en el artículo 13° de la Ley N°19.378, a saber:

- a) Ser ciudadano. (Se acreditará con fotocopia simple o legalizada de la Cédula Nacional de Identidad por ambos lados).
- b) La Administración Municipal podrá permitir el ingreso a la dotación de salud a profesionales extranjeros que posean título legalmente reconocido y que den cumplimiento a la normativa vigente.
- c) Haber cumplido con la Ley de Reclutamiento y Movilización, cuando fuere procedente (Se acreditará con el Certificado original emitido por la Oficina de Reclutamiento y Movilización y con una vigencia no superior a 30 días desde el cierre del periodo de postulación).



Vilcún

Departamento de Salud
Municipalidad de Vilcún

- d) Tener una salud compatible con el desempeño del cargo. Se acreditará con el respectivo certificado de salud compatible, extendido por un Servicio de Salud Pública, este será solicitado sólo en el caso de ser seleccionado(a) para ejercer el cargo.
- e) No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado o sometido a proceso por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito. Lo anterior se acreditará con el respectivo certificado de antecedentes, solicitado por la Municipalidad, en el evento de ser seleccionado(a) para ocupar el cargo. Sin perjuicio al momento de la postulación deberá acreditarlo mediante declaración jurada simple según modelo adjunto. **(Anexo N°2)**
- f) No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a las normas de las leyes N°18.834 o ley N°18.883, Estatutos Administrativos, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde el término de los servicios y contar con el Decreto de Rehabilitación extendido por el Presidente de la República. Se acreditará con declaración jurada simple, según modelo adjunto. **(Anexo N°2)**
- g) No tener inhabilidades contempladas en el Art. 56° de la Ley N°18.575, sobre las inhabilidades e incompatibilidades administrativas para ingresar a cargos en la Administración del Estado. Se acreditará con declaración jurada simple, según modelo adjunto **(Anexo N°2)**
- h) No serán consideradas las postulaciones que no cumplan con uno o más de los requisitos señalados anteriormente. En caso de ser nombrado en el cargo se deberán acreditar además los requisitos establecidos en las letras d), e) y f) del presente artículo, mediante a requerimiento específico de la Municipalidad.

2. REQUISITOS ESPECÍFICOS

- a) Experiencia de trabajo en la Administración Pública, en Municipalidades y principalmente en el área de la Atención Primaria de Salud.
- b) Experiencia en cargos directivos en Municipalidades y/o Departamentos de Salud Municipal.
- c) Cursos de especialización y/o postgrados en Atención Primaria de Salud, y/o Salud Pública, y/o Salud Familiar.

3. ENTREGA DE ANTECEDENTES

Cada postulante al momento de entregar sus antecedentes deberá presentar en su expediente de postulación lo siguiente:

1. "Ficha Postulación Concurso Público", la cual se adjunta en anexos.
2. Currículum Vitae.
3. Certificado de situación militar al día, cuando corresponda.
4. Declaración Jurada visada ante Notario Público de no haber cesado en cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a la Ley 19.378.
5. Fotocopia simple o legalizada de la Cédula Nacional de Identidad vigente.
6. Acreditación del título profesional mediante fotocopia legalizada del respectivo certificado de título emitido por la casa de estudio.
7. Declaración Jurada simple de lo indicado en las letras e), f) y g) del numeral III. 1
8. Antecedentes que acrediten fehacientemente la experiencia en la Administración Pública y/o de la Atención Primaria de Salud.



Departamento de Salud
Municipalidad de Vilcún

9. Antecedentes que acrediten fehacientemente experiencia en cargos directivos en salud pública y/o Atención Primaria de Salud.

No se aceptarán entregas parciales, ni se podrán agregar nuevos antecedentes, una vez recibida la postulación. Igualmente, no se aceptarán postulaciones recibidas fuera de plazo. No obstante, lo anterior en casos debidamente calificados por la Comisión Evaluadora del concurso, se podrá solicitar excepcionalmente al postulante una determinada aclaración de forma en plazo máximo de 24 horas, siempre y cuando no se trate de exigencias que deban ser ponderadas para efecto de evaluación, además no se permitirá incorporar anexos exigidos en estas bases y que hubieren sido omitidos por el oponente.

Sólo se considerarán aquellos antecedentes que cumplan estrictamente con lo señalado en el artículo 13°, de la Ley N°19.378.

Se deja constancia, que por el mero hecho de efectuar la postulación en tiempo y forma se entenderá que se acepta en cada una de sus partes las bases que regulan el presente concurso.

Se deja constancia, que los antecedentes y documentos que formen parte de expediente de postulación, no serán devueltos, quedando en poder de la administración.

Se deja constancia que, para efectos de la citación a la entrevista personal, notificaciones o cualquier otra información requerida durante el desarrollo del concurso, el medio oficial de comunicación será el correo electrónico indicado por el o la postulante en su respectiva ficha de postulación o el teléfono fijo o móvil, según haya indicado expresamente como medio de comunicación. Será responsabilidad del postulante estar atento al medio de comunicación seleccionado y que este se encuentre debidamente habilitado.

IV. COMISIÓN DE CONCURSO PÚBLICO

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 4° de la Ley N°19.378, corresponde aplicar supletoriamente los artículos 19° y siguientes de la Ley N°18.883, sobre Estatuto Administrativo Para Funcionarios Municipales, debiendo integrarse la Comisión de Concurso o Comité de Selección por el Encargado de Personal de la Municipalidad y por los tres funcionarios de más alto nivel jerárquico en ejercicio de la Municipalidad, con excepción de la Alcaldesa y el Juez de Policía Local. En todo caso en conformidad a las disposiciones legales vigentes, le corresponderá presidir esta comisión al Administrador Municipal.

En el evento que alguno de éstos, por cualquier razón no se encuentre en el ejercicio de sus funciones o estuviera imposibilitado administrativamente de cumplir con esta comisión, será reemplazado por el o la funcionaria que le siga en el nivel jerárquico.

Actuará como ministro de fe del proceso concursal un representante de la Dirección del Servicio de Salud Araucanía Sur. Para este efecto la Municipalidad deberá comunicar vía oficio dentro de un plazo razonable de esta participación.

V. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES Y APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

En conformidad al Artículo 16° de la Ley N°18.883 el concurso consistirá en un procedimiento técnico y objetivo que se utilizará para seleccionar el personal que se propondrá al alcalde, debiéndose evaluar los antecedentes que presenten los postulantes y las pruebas que hubieren rendido, si así se exigiere, de acuerdo a las características de los cargos que se van a proveer.



Vilcún

Departamento de Salud
Municipalidad de Vilcún

En el presente concurso se considerarán los siguientes factores: los estudios y cursos de formación educacional y de capacitación; la experiencia laboral, y las aptitudes específicas para el desempeño de la función.

Ponderación de los factores para el cargo:

Máximo puntaje por criterio o aspecto dentro de cada factor, que a continuación se detalla y especifica, con sus correspondientes puntajes parciales:

Antecedentes Académicos	20 puntos
Experiencia Laboral	40 puntos
Magister, Postítulos y Diplomados	10 puntos
Competencia e idoneidad	30 puntos

1. Antecedentes Académicos: Máximo 20 Puntos

Se otorgará 20 puntos a quienes acrediten poseer un título profesional, de una carrera de a lo menos ocho semestres otorgado por un establecimiento de educación del estado o reconocido por este. Títulos de menor duración no serán considerados y su postulación quedará inadmisibile.

PROFESIÓN	PUNTAJES
Relacionadas con el área de salud	20 puntos
Otras carreras	5 puntos

2. Experiencia Profesional para el cargo: Máximo 40 puntos

Los y las postulantes al cargo serán evaluado(as) por la Comisión de Concurso de acuerdo a los siguientes criterios o aspectos relacionados con el factor experiencia profesional:

a) Área de Atención Primaria de Salud y/o Servicio Públicos de Salud: Máximo 15 puntos

EXPERIENCIA	PUNTAJES
Mayor a 8 años	15 puntos
5 a 8 años	10 puntos
Menos de 5 años	5 puntos
No informa o no acredita fehacientemente	0 puntos

b) Cargos Directivos en Atención Primaria de Salud y/o Servicio Públicos de Salud: Máximo 25 puntos

EXPERIENCIA	PUNTAJES
Más de 10 años	25 puntos
5 a 10 años	15 puntos
Menos de 5 años	5 puntos
No informa o no acredita fehacientemente	0 puntos



Vilcún

Departamento de Salud
Municipalidad de Vilcún

3. Doctorado, Magister, Postítulos y Diplomados: Máximo 10 puntos

Se tomará en consideración sólo la capacitación específica para el cargo al que se postula y que esté vinculada con: Administración Pública, Gestión en Salud Pública, Elaboración de Planes y Programas de Salud, Modelo de Salud Familiar y Comunitaria, en otras afines debidamente calificadas por la Comisión Evaluadora.

1. Doctorado y/o Magister acorde al perfil del cargo: Máximo 8 puntos

Se asignará un total de 8 puntos al presentar doctorado o magister acorde al perfil del cargo.

2. Postítulo o Diplomados relacionados con el Cargo: Máximo 2 puntos

Sólo aplicarán diplomados relacionados con: Administración Pública, Gestión en Salud Pública, Elaboración de Planes y Programas de Salud, Modelo de Salud Familiar y Comunitaria, en otras afines debidamente calificadas por la Comisión Evaluadora.

POSTÍTULO O DIPLOMADO	PUNTOS
2 o más Postítulo o Diplomados	2 puntos
1 Postítulo o Diplomado	1 puntos
No acredita o no informa	0 puntos

4. Competencia e Idoneidad para el Cargo: Máximo 30 puntos

Entrevista Personal: Máximo 30 puntos.

La entrevista personal tendrá el carácter de presencial. Cada uno de los integrantes de la Comisión Evaluadora del Concurso asignará puntaje respecto de cada postulante en conformidad a los siguientes criterios:

SUB FACTORES	PUNTAJES
Conocimiento de la normativa, leyes, reglamentos de la Atención Primaria de Salud	De 0 a 25 puntos
Liderazgo en trabajo de equipo	De 0 a 25 puntos
Manejo de contingencias	De 0 a 25 puntos
Expresión oral en la entrevista	De 0 a 25 puntos

El puntaje máximo será de 100 puntos, siendo este ponderado al puntaje del factor.



Vilcún

Departamento de Salud
Municipalidad de Vilcún

Tipo de conocimiento	Descripción	Nivel Requerido		
		Muy Desarrollado	Desarrollado	Menos Desarrollado
Conocimiento de Legislación y Reglamentos	Conocimiento del marco normativo que es aplicable:			
	Ley N°18.575, Sobre Bases Generales de la Administración del Estado.		X	
	Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	X		
	Ley N°19.378 Estatuto Atención Primaria de Salud Municipal y su Reglamento.	X		
	Ley N°19.880, Sobre Bases de los Procedimientos Administrativo.		X	
	Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.			X
	Reglamento de la Carrera Funcionaria del Personal APS contenido en el Decreto N° 1889 de 1995 del Ministerio de Salud	X		
Manejo Computacional	Manejo de herramientas computacionales a nivel de usuario:		X	
	Microsoft office (Word, Excel, Outlook, power point).			
	Correo Electrónico.			
Redacción y Elaboración de Informes y Documentos	Manejo de recursos y técnicas esenciales para diseñar escritos claros y estructurados.		X	

VI. DISPOSICIONES FINALES

1. Informe Comisión de Concurso:

Una vez aplicado todo el instrumental de selección, la Comisión de Concurso elaborará y emitirá un informe con los postulantes que hubieren obtenido los mejores puntajes, con un máximo de tres que dé cuenta de las calificaciones obtenidas por cada postulante, en estricto orden decreciente, todo lo cual será propuesto a la Alcaldesa, para que resuelva y emita el Decreto de nombramiento correspondiente.

2. Resolución del Concurso:

Las decisiones de la Comisión del Concurso serán adoptadas hasta el 20 de febrero de 2024. Para todos los efectos del concurso, la Comisión podrá celebrar todas las reuniones que estime necesarias, quedando constancia de todas sus actuaciones en actas que deberán suscribir todos sus integrantes.0

Para ser nombrado(a) como titular en el cargo al que se concursa, será requisito obtener, al menos, el **75% del puntaje total máximo esperado**. En tal sentido, si ningún concursante alcanzara dicho puntaje se declarará el concurso desierto.

La Alcaldesa, una vez conocido el Informe de la Comisión de Concurso, tendrá plazo hasta día 26 de febrero de 2024 para dictar el correspondiente Decreto de nombramiento en el cargo.



Vilcún

Departamento de Salud
Municipalidad de Vilcún

Cualquier situación no prevista en estas Bases, será resuelta por la Comisión de Concurso o Comité de Selección.

VII. CRONOGRAMA

Entrega de Bases	05 de Enero de 2024
Recepción de Antecedentes	Desde el 05 de Enero de 2024 hasta el 05 de Febrero de 2024
Análisis del Comité de Selección	Desde el 06 de Febrero de 2024 hasta el 20 de Febrero de 2024
Entrevista Personal	21 y 22 de febrero de 2024
Presentación de la Terna	23 de Febrero de 2024
Decisión de la Alcaldesa	26 de Febrero
Fecha de Ingreso	01 de Marzo de 2024



KATHERINNE MIGUELES MUÑOZ
ALCALDESA
COMUNA DE VILCÚN



SERGIO NÚÑEZ BARRUEL
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



J. PATRICIO ARAVENA SAN MARTIN
SECRETARIO MUNICIPAL



VERÓNICA PARRA CALISTO
DIRECTORA DE OBRAS



JIMMY PINILLA BURGOS
DIRECTOR DE PERSONAS



FICHA DE POSTULACIÓN CONCURSO PÚBLICO

Cargo al que se postula.....

IDENTIFICACIÓN DEL POSTULANTE:

Apellidos:

Nombres:

RUT:

Domicilio:

Fono:

Celular:

E-Mail :

Fecha de postulación:

DECLARACIÓN JURADA:

Yo, declaro:

Que la información proporcionada, de índole personal como aquella que se acompaña, es fidedigna.

Autorizo a la I. Municipalidad de Vilcún para que ejecute las acciones necesarias para la verificación de tales antecedentes. Acepto la anulación absoluta de mi postulación en el evento de comprobarse la falsedad de alguno de los documentos presentados.

Señalo conocer y aceptar las bases del concurso al cual postulo.

.....
Firma del postulante
Rut del Postulante



Departamento de Salud
Municipalidad de Vilcún

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

NOMBRE: _____

DOMICILIO: _____

RUT: _____

Bajo Juramento declaro:

1. No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones como lo establece el artículo 11 de la Ley número 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.
2. No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito, como lo establece el artículo 11 de la Ley número 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios municipales.
3. Tener salud compatible para el ejercicio del cargo que postuló, como lo establece el artículo 11º de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.
4. De conformidad a la letra a) del artículo 56 de la Ley 18.575, no tengo vigente o he suscrito directamente o por terceros, algún tipo de contrato o caución igual o superior a doscientas UTM, como tampoco tengo algún litigio pendiente con algún organismo de la Administración Pública.
5. De conformidad a la letra b) del artículo 56 de la Ley 18.575, no tengo la calidad de cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades municipales (Alcalde y Concejales) y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Vilcún, hasta nivel de jefe de departamento o su equivalente.

FIRMA DEL
DECLARANTE: _____

FECHA: _____



ANTECEDENTES EXPERIENCIA LABORAL

a) Experiencia Profesional:

Institución	Área	Cargo	Desde/hasta	Ponderación Comité

- **Nota: Debe acompañar Certificados ordenados de acuerdo al listado.**

Los postulantes deberán acompañar corcheteado a este anexo los antecedentes que acrediten su experiencia laboral en original o en fotocopia simple.

De ser necesario puede agregar más filas manteniendo el formato.

**_____
FIRMA POSTULANTE**



ANTECEDENTES DE CAPACITACIÓN Y/O PERFECCIONAMIENTO

1) DOCTORADO Y/O MAGISTER:

Nº	INSTITUCIÓN	NOMBRE DOCTORADO Y/O MAGISTER	AÑO	POND. DEL COMITÉ

Nota: Debe acompañar Certificados ordenados de acuerdo al listado.

Los postulantes deberán acompañar corcheteado a este anexo los antecedentes que acrediten su Capacitación y Especialización, en fotocopia simple.

2) POSTÍTULO O DIPLOMADOS:

Nº	INSTITUCIÓN	NOMBRE POSTÍTULO O DIPLOMADO	AÑO	POND. DEL COMITÉ

Nota: Debe acompañar Certificados ordenados de acuerdo al listado.

Los postulantes deberán acompañar corcheteado a este anexo los antecedentes que acrediten su Capacitación y Especialización, en fotocopia simple.

De ser necesario puede agregar más filas manteniendo el formato

FIRMA POSTULANTE